

por Alcalde ordinario del Estado generalz años el dho
Miguel Martínez de Thomas por Aguacil mayor del
Estado generalz y años el dho J. Antonio Thomas Abellar
el mayor en días por May.^{mo} de Posito, para que veis, y
escurais esos oficios de Justicia en dha Villa

desde primero de Enero del año que viene de mil setecientos y qua-
renta y ocho, hasta fin de Diciembre de él, segun, y de la mane-
ra que los han usado, y exercido los demás vuestros antecessores: Y
mando à la Justicia, y Regimiento de dho M. N. y L. Villa de Sumilla
que en vista de esta mi Provision, os admitan al uso, y exerci-
cio de dhos oficios, y os den la posesion de ellos recibiendo de
vos el Juramento en la forma acostumbrada; con tal, que no
debais maravedis à su Magestad, granos al Posito, ò Propios de
ella, y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y prehe-
minencias, que por razon de dhos oficios, os son debidas; que para
saxarlos, y escurarlos os doy poder, y comision tan bastante,
como de derecho se requiere; para cuyo cumplimiento, mandè
expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el Sello de
Armas de la Casa de dicha Excelentissima Señora, y refrendada del
Infraescripto su Secretario de Camara. En *San Ildefonso* à quinze
días del mes de Diciembre de mil setecientos y quarenta y siete.

Yo el Rey
Yo el Secretario de Camara

Por mandado de ella.

D.º Ignazio de Lissada



V. E. provee de Oficios de Justicia à la M. N. y L. Villa de Sumilla para
que los sirvan en ella, el año que viene de mil setecientos y quarenta
y ocho.

